

# PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR QUE SUNAT AUTORICE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS CORRESPONDIENTE A DEPÓSITOS INDEBIDOS O EN EXCESO EFECTUADOS EN CUENTAS DE DETRACCIÓN.

---

## 1. DEFINICIONES:

Para efecto del presente procedimiento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

### **Beneficiario:**

Aquel contribuyente titular de la cuenta de detracción abierta en el Banco de la Nación, que recibió en dicha cuenta un depósito indebido o en exceso.

### **Código de Cuenta Interbancario CCI**

Código de 20 dígitos asignado por bancos, que identifica en forma única y segura la cuenta bancaria comercial en todo el Sistema Bancario en el Perú y sirve para realizar transferencias interbancarias. El CCI permite a los bancos identificar la cuenta a la que corresponda la operación (cuenta corriente o cuenta de ahorros)

### **Constancia de Depósito**

Documento que acredita el depósito de la detracción en la cuenta de detracción.

### **Cuenta Bancaria Comercial**

Cuenta de ahorros o cuenta corriente en nuevos soles abierta en un banco comercial del Sistema Financiero Nacional.

### **Cuenta de Detracciones**

Cuenta abierta en el Banco de la Nación donde se depositan las detracciones efectuadas respecto de operaciones sujetas al sistema de detracciones.

### **Depositante**

Aquel sujeto que realizó el depósito indebido o en exceso en una cuenta de detracciones.

### **Depósito indebido o en exceso**

Aquel depósito efectuado con error a que se refiere el numeral 2 del presente procedimiento.

### **Proveedor o Prestador de Servicio**

Persona natural o jurídica que realizó la operación de venta o la prestación de un servicio que originó el depósito indebido o en exceso.

### **Sistema**

Al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

### **Solicitud**

Escrito presentado por el depositante en el que manifiesta haber efectuado un depósito indebido o en exceso en la cuenta de detracción del beneficiario, por lo que solicita se autorice la restitución de los fondos correspondiente a dicho pago.

### **Transferencia**

Transacción realizada por el Banco de la Nación a solicitud de la SUNAT , a través del cual se restituye el monto de un depósito indebido o en exceso, desde la cuenta de detracciones del beneficiario hacia una cuenta bancaria comercial del depositante, proveedor o prestador de servicio, según el caso.

## **2. TIPOS DE ERRORES QUE GENERAN DEPÓSITOS INDEBIDOS O EN EXCESO SUJETOS A RESTITUCIÓN DE FONDOS**

- a) Depósito duplicado.
- b) Depósito por una operación no sujeta a detracción.
- c) Depósito por el importe total de la operación.
- d) Depósito en exceso por error de cálculo.

## **3. PROCEDIMIENTO:**

En caso de haberse producido un depósito indebido o en exceso a una cuenta de detracción, el depositante podrá solicitar a la SUNAT que se autorice la restitución del importe indebido o en exceso, presentando para dicho efecto lo siguiente:

- a) Escrito del depositante señalando que ha efectuado un depósito indebido o en exceso, según el tipo de error señalado en el numeral 2 del presente documento, el mismo que deberá estar firmado por el contribuyente o el representante legal, precisando adicionalmente la siguiente información:
  - a.1) Cuenta de detracciones del beneficiario donde se efectuó el depósito indebido o en exceso, precisando lo siguiente:
    - Número de la cuenta del beneficiario
    - RUC del beneficiario
    - Nombre o razón social del beneficiario
  - a.2) Cuenta bancaria comercial donde, de corresponder, será efectuado el abono por la restitución del depósito indebido o en exceso, precisando lo siguiente:
    - Número de la cuenta bancaria comercial del cual es titular el depositante, proveedor o prestador de servicio, según corresponda.
    - Código de Cuenta Interbancaria CCI y nombre del banco comercial correspondiente a la cuenta bancaria comercial donde se abonará la restitución de fondos.
    - RUC del titular de la cuenta donde se abonará la restitución de fondos.
    - Nombre o Razón Social del titular de la cuenta donde se abonará la restitución de fondos.
  - a.3) Constancia del depósito a través del cual se efectuó el depósito indebido o en exceso, precisando la siguiente información:
    - Número de la constancia.
    - Fecha del depósito
    - Importe total depositado y acreditado en la constancia.
    - Importe indebido o en exceso que se ha efectuado.

- b) Escrito del beneficiario de la cuenta, donde indicará la existencia de un depósito indebido o en exceso, el monto del mismo y la autorización expresa para que dicho importe sea debitado de su cuenta de detracciones. El escrito deberá estar firmado por el contribuyente o representante legal y por los titulares cuyas firmas están registrados en el Banco de la Nación como autorizados a girar contra la cuenta de detracción.
- c) Copia simple de la constancia de depósito.
- d) Comprobante(s) de pago(s) correspondiente(s) a la operación por la que se efectuó el depósito de la detracción, según el caso.
- e) Carta del banco comercial a la que pertenece la cuenta donde se abonará la restitución de fondos, indicando el Código de Cuenta Interbancaria CCI y el titular de dicha cuenta.
- f) Cualquier otra información que el solicitante considere necesario para sustentar su solicitud.

En todos los casos, de ser necesario en la evaluación de la solicitud, la SUNAT podrá requerir información adicional a la presentada por el solicitante.

El plazo para resolver las solicitudes presentadas es de 30 días hábiles.